



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-MDS

Surquillo, 14 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO; el Memorandum N°096-2019-GM-MDS de fecha 12 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°018-2019-GAF-MDS de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Registro N°1472-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 organizado por la entidad financiera SCOTIABANK PERÚ S.A.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N°28563, Ley General del Sistema de Endeudamiento, precisa que el leasing o arrendamiento financiero es una operación de endeudamiento público, siempre que este acordada a plazos mayores de un (01) año y destinado a realizar proyectos de inversión pública y la prestación de servicio. De esta manera, tenemos que los gobiernos locales se encuentren facultados para concertar esta clase de contratos con entidades bancarias o financieras dentro del marco jurídico del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal;

Que, de acuerdo al Informe N°018-2019-GAF-MDS la Gerencia de Administración y Finanzas, pone en conocimiento al Concejo Municipal a través del Gerente Municipal la pre aprobación de una línea de crédito en la entidad financiera SCOTIABANK PERÚ S.A.A ascendiente a la suma de S/ 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para financiamiento temporal y una línea de sobregiro por el monto de S/ 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la aprobación por MAYORIA de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, una línea múltiple por la suma de S/5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), que podrán ser utilizados para financiamiento temporal mediante otorgamiento de Pagares y Factoring, aprobar una línea de sobregiro por el monto de S/1'000,000 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES) ambas líneas serán canceladas con los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa, ello en merito a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad de Surquillo

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, todas las facultades necesarias y suficientes a la Gerente de Administración y Finanzas, señorita María Elena Lizárraga Amésquita con DNI N° 10698739 y al Subgerente de Tesorería, el señor Vicente Carlos Avilés Díaz con DNI N° 07506148, funcionarios de esta Corporación Edil, para que indistintamente en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suscriban el Tercer Adenda al Contrato de Cesión de Derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro y flujos provenientes del Impuesto Predial pagados en efectivo y con tarjeta de debito y crédito Visa, Contrato de Crédito y Pagares, así como todos los demás documentos créditos, públicos y privados que resulten necesarios.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ - ALCALDE
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 14 de febrero de 2019.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.